

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 4
MAGISTRADO: FELIX ALBERTO RODRIGUEZ RIVEROS

Tunja,

24 JUL 2016

REFERENCIA: EXPROPIACION
DEMANDANTE: HERACLIO GUEVARA SANDOVAL Y OTROS
DEMANDADO: SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA TERMINAL
DE TRANSPORTES DE DUITAMA Y OTRO
REFERENCIA: 15001313300420100106200

Revisado el plenario se constata que en la audiencia llevada a cabo el 23 de este mismo y año en la que se dio posesión al perito CELESTINO AYALA POVEDA para que rindiera los dictámenes periciales dentro de los procesos 2010-1038, 2010-1062, 2010-1066, 2010-1072, 2010-1086 y 2010-1399 se omitió mencionar que aquellos deberían versar además sobre el avalúo comercial de los predios expropiados, los cuales fueron pedidos en la demanda y decretados oportunamente así:

EXPEDIENTE 15001233100520100139900

"5.4. Peritación de entidad oficial

*De conformidad con lo previsto en los artículos 233 y 243 del CPC, solicito que a mi costa y por conducto del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI-IGAC, previo requerimiento efectuado a su Director General en Bogotá, **se practique un dictamen pericial del predio expropiado y se determine el valor comercial del inmueble para el 27 de enero de 2010, fecha en que se realizó el avalúo que respaldó el pago del precio indemnizatorio del predio referido en el asunto.***

Se le suministrará al perito, para que rinda el dictamen, la siguiente información y documentos: 1) el avalúo pericial No. 2814 del 27 de enero de 2010 realizado por CAMACOL REGIONAL BOYACA-CASANARE y el evaluador German Espinosa Camacho; ii) El Plan de ordenamiento territorial (POT) del municipio de Duitama, expedido

por la entidad expropiante y; la información sobre zonas homogéneas remitida por el IGAC DUITAMA¹ (fl. 30-31)

EXPEDIENTE 15001233100420100108600

"5.4. Peritación de entidad oficial

De conformidad con lo previsto en los artículos 233 y 243 del CPC, solicito que a mi costa y por conducto del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI-IGAC, previo requerimiento efectuado a su Director General en Bogotá, **se practique un dictamen pericial del predio expropiado y se determine el valor comercial del inmueble para el 2 de marzo de 2009, fecha en que se realizó el avalúo que respaldó el pago del precio indemnizatorio del predio referido en el asunto.**

Se le suministrará al perito, para que rinda el dictamen, la siguiente información y documentos: 1) el avalúo pericial No. 2.777 del 2 de marzo de 2009 realizado por CAMACOL REGIONAL BOYACA-CASANARE y el evaluador German Espinosa Camacho; ii) El Plan de ordenamiento territorial (POT) del municipio de Duitama, expedido por la entidad expropiante y; la información sobre zonas homogéneas remitida por el IGAC DUITAMA² (fl. 37)

EXPEDIENTE 15001233100120100107200

"8.2. De conformidad con lo previsto en los artículos 233 y 243 del CPC, solicito que a mi costa y por conducto del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI-IGAC, previo requerimiento efectuado a su Director General en Bogotá, se practique un dictamen pericial del predio expropiado y se determine el valor comercial del inmueble para el 4 de agosto de 2009, fecha en que se realizó el avalúo que respaldó el pago del precio indemnizatorio del predio referido en el asunto.

Se le suministrará al perito, para que rinda el dictamen, la siguiente información y documentos: 1) el avalúo pericial No. 2801 del 4 de agosto de 2009 realizado por CAMACOL REGIONAL BOYACA-CASANARE y el evaluador German Espinosa Camacho; ii) El Plan de ordenamiento territorial (POT) del municipio de Duitama, expedido por la entidad expropiante y; la información sobre zonas homogéneas remitida por el IGAC DUITAMA³ (fl. 306 vlto)

¹ Dictamen decretado en proveído del 3 de agosto de 2011 (fl. 284)

² Dictamen decretado en proveído del 13 de abril de 2012 (fl. 779-788)

³ Dictamen decretado en proveído del 7 de septiembre de 2011 (fl. 306 vlto)

EXPEDIENTE 15001233100120100103800

"8.2. De conformidad con lo previsto en los artículos 233 y 243 del CPC, solicito que a mi costa y por conducto del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI-IGAC, previo requerimiento efectuado a su Director General en Bogotá, **se practique un dictamen pericial del predio expropiado y se determine el valor comercial del inmueble para el 2 de marzo de 2009, fecha en que se realizó el avalúo que respaldó el pago del precio indemnizatorio del predio referido en el asunto.**

Se le suministrará al perito, para que rinda el dictamen, la siguiente información y documentos: 1) el avalúo pericial No. 2773 del 2 de marzo de 2009 realizado por CAMACOL REGIONAL BOYACA-CASANARE y el evaluador German Espinosa Camacho; ii) El Plan de ordenamiento territorial (POT) del municipio de Duitama, expedido por la entidad expropiante y; la información sobre zonas homogéneas remitida por el IGAC DUITAMA⁴ (fl. 385 vltto y 386)

EXPEDIENTE 15001233100520100106600

"5.4. Peritación de entidad oficial

De conformidad con lo previsto en los artículos 233 y 243 del CPC, solicito que a mi costa y por conducto del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI-IGAC, previo requerimiento efectuado a su Director General en Bogotá, **se practique un dictamen pericial del predio expropiado y se determine el valor comercial del inmueble para el 2 de marzo de 2009, fecha en que se realizó el avalúo que respaldó el pago del precio indemnizatorio del predio referido en el asunto.**

Se le suministrará al perito, para que rinda el dictamen, la siguiente información y documentos: 1) el avalúo pericial No. 2.768 del 2 de marzo de 2009 realizado por CAMACOL REGIONAL BOYACA-CASANARE y el evaluador German Espinosa Camacho; ii) El Plan de ordenamiento territorial (POT) del municipio de Duitama, expedido por la entidad expropiante y; la información sobre zonas homogéneas remitida por el IGAC DUITAMA⁵ (fl. 40)

EXPEDIENTE 15001233300420100106200

"5.4. Peritación de entidad oficial

⁴ Dictamen decretado en proveído del 14 de diciembre de 2011 (fl. 382-386)

⁵ Dictamen decretado en proveído del 3 de agosto de 2011 (fl. 287-288)

De conformidad con lo previsto en los artículos 233 y 243 del CPC, solicito que a mi costa y por conducto del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI-IGAC, previo requerimiento efectuado a su Director General en Bogotá, **se practique un dictamen pericial del predio expropiado y se determine el valor comercial del inmueble para el 2 de marzo de 2009, fecha en que se realizó el avalúo que respaldó el pago del precio indemnizatorio del predio referido en el asunto.**

Se le suministrará al perito, para que rinda el dictamen, la siguiente información y documentos: 1) el avalúo pericial No. 2.774 del 2 de marzo de 2009 realizado por CAMACOL REGIONAL BOYACA-CASANARE y el evaluador German Espinosa Camacho; ii) El Plan de ordenamiento territorial (POT) del municipio de Duitama, expedido por la entidad expropiante y; la información sobre zonas homogéneas remitida por el IGAC DUITAMA⁶ (fl. 40)

Así las cosas, a los dictámenes periciales que se encomendaron al perito CELESTINO AYALA POVEDA mediante providencia del 28 de febrero de 2018 (fl. 575-582) y cuyos objetos se especificaron en la audiencia del 23 de julio pasado, deberá adicionarse los referidos con anterioridad, los que por tanto deberán ser rendidos también por el aludido perito.

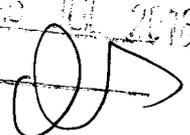
Las condiciones especificadas en la audiencia del 23 de julio, los plazos allí fijados y los gastos fijados al perito se mantienen incólumes.

Por Secretaría comuníquesele de estas decisiones al perito CELESTINO AYALA POVEDA, haciéndole entrega de copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


FELIX ALBERTO RODRIGUEZ RIVEROS
Magistrado

SECRETARÍA DE JUSTICIA
BOYACA
RECEBIDO POR ESTADO
AL SEÑOR PERITO CELESTINO AYALA POVEDA
No. 056 de 2019 JUL 25 2019
EL SECRETARIO



⁶ Dictamen decretado en proveído del 12 de febrero de 2014 (fl. 20-26 cuaderno apelación)